



Resolución Ministerial

N°161-2014-MC

Lima, 15 MAYO 2014

Visto, el Informe N° 267-2014-OGPP-SG/MC, de fecha 7 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

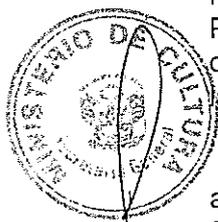
Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2014, a incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2013 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED;

Que, a través del Memorando N° 453-2014-DDC-CUS/MC de fecha 08 de abril de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite el Informe N° 57-2014-UT-OA-DDC-CUS/MC, en el cual se señala que el saldo de balance de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que registra la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al Programa Qhapaq Ñan asciende a la suma de S/. 32 337 859,42 (Treinta y dos millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve y 42/100 nuevos soles);

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con recursos provenientes del Saldo de Balance de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Qhapaq Ñan, que puede ser utilizado de acuerdo a lo dispuesto en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;



M. Escurra R



Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

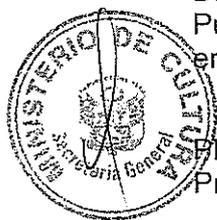
Con la visación del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 32 337 859,00 (Treinta y dos millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles) de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

N°161-2014-MC

INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9 Saldos de Balance	32 337 859,00
1.9.1 Saldos de Balance	32 337 859,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	32 337 859,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	32 337 859,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	32 337 859,00
TOTAL INGRESOS	32 337 859,00

EGRESOS

En Nuevos Soles

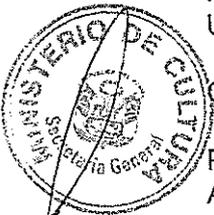
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000529 Camino Principal Andino Qhapaq Ñan
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		32 337 859,00
TOTAL EGRESOS		32 337 859,00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000300
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
 PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
 EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 15/05/2014
 DOCUMENTO : 108 / 161-2014-MC

MES : MAYO
 FECHA DE SOLICITUD : 15/05/2014
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 JUSTIFICACIÓN : Incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional - Saldo de Balance
 TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD				
9002	3999999	5000529	21	045	0099	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL					
	0030	0053320	CAMINO PRINCIPAL ANDINO QHAPAQ ÑAN								
	09	0	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								
		5	2.3	BIENES Y SERVICIOS							
			2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS							
				2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS						
					2.3.2.7.10	SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES					
						2.3.2.7.10.1	SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION				
TOTAL							0	32,337,859			

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO				
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS												
	1.9	SALDOS DE BALANCE							0	32,337,859			
		1.9.1	SALDOS DE BALANCE							0	32,337,859		
			1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	32,337,859	
				1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	32,337,859
TOTAL									0	32,337,859			

